



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 136/13

Sucre, 11 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-16, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0246/13 de 27 de febrero de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA QUE ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CENTROS DE SALUD DEL D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su calidad de H. Alcalde Municipal de Sucre designado mediante Resolución Municipal Nº 23/2012 de fecha 30 de enero de 2012.
- EL ÁREA DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD VII SUCRE-RURAL**, dependiente del Servicio Departamental de Salud (SEDES) Chuquisaca, representado por el Dr. Juan Garnica Pumari en su condición de Coordinador de la Red de Servicios de Salud VII Sucre Rural, designado mediante Memorándum Cite U.RRHH-D Nº 091/2011.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes convenios aprobados en anteriores gestiones, documentos de la ambulancia; Informe de actividades de la ambulancia suscrita por el Médico Cirujano del Distrito 6, solicitud de convenio para dotación de combustible, documentos de representación de las partes, certificación presupuestaria (fs. 31); sobre esa base el Sub Alcalde del D-6 con VºBº del Coordinador General de Ejecutivo Municipal, mediante nota Sub Alcaldía D-6 Cite 076/13 de 31 de enero de 2013 solicita al Sr. Alcalde la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la dotación de combustible (gasolina) para el funcionamiento de la Ambulancia del Distrito 6 entre el G.A.M.S. y el Área de Salud de la Red de Servicios de Salud VII Sucre – Rural.

Que el Convenio de Cooperación tiene por objeto la dotación de combustible (gasolina) en una cantidad de 400 litros mensuales para el funcionamiento de una ambulancia que tiene las siguientes características: Toyota Lad Cruiser; Modelo FZJ78L-RJMRK; Color Blanco; Chasis 000003004; Cilindrada 4500, vehículo que atiende los múltiples requerimientos de los centros de salud del distrito Nº 6, combustible que permitirá mantener el funcionamiento permanente del mismo, logrando el traslado oportuno de los pacientes en emergencia hasta el Centro de Salud más cercano y/o el hospital asignado mejorando de esta manera la calidad de vida y fundamentalmente la salud.

Que las comunidades beneficiarias son: Soncko Chipa; Alegría, Qochis, Huanca Pampa, Kora Kora Alta, Sivisto y Arabate.

Que, el Convenio establece las obligaciones de las partes;
El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** se compromete:

- Al suministro de 400 litros mensuales de Gasolina para el funcionamiento de ambulancia del Distrito 6, con características detalladas en la cláusula quinta del convenio, debiendo seguir el procedimiento establecido por el **Reglamento Municipal para la Administración de Combustible y Lubricantes** aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 47/06.
- A través de sus diferentes reparticiones, asume la responsabilidad de realizar la adquisición del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 136/13

combustible, en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

- A través de la Sub Alcaldía del Distrito N° 6, supervisará y controlará el buen uso del combustible, conforme lo establece el Artículo 81 parágrafo III numeral 2-III inciso g) de Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

El Área de Salud se compromete:

- A utilizar el combustible única y exclusivamente para los fines del presente convenio.
- A presentar informes y Cronogramas mensuales de actividades realizadas a ser ejecutadas con la Ambulancia del Distrito 6 a la Dirección de Infraestructura y Sub Alcaldía D-6, dichos informes deberán ser debidamente firmados por los dirigentes de las comunidades donde se realizó apoyo con la ambulancia
- Se responsabiliza por el buen funcionamiento de la Ambulancia Toyota Lad Cruiser; Modelo FZJ78L-RJMRK; Color Blanco; Chasis 000003004; Cilindrada 4500.
- El chofer designado, para tal efecto en coordinación con los Directores de los diferentes Centros de Salud del D-6, deberá presentar informes mensuales sobre el uso del combustible.

Que, el Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 computables a partir de la fecha de su suscripción y cuenta con el respaldo del Informe Técnico N° 001/13 (cursante a fs. 45, resumen del proyecto (a fs. 43); Informe Jurídico Legal N° 01/13 de 31 de enero de 2013 del Asesor Legal de la Sub Alcaldía del Distrito 6 que recomienda su remisión al H.C.M. para fines de su aprobación e Informe Jurídico N° 059/2013 de 25 de febrero de 2013 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, ambos informes recomiendan en sentido favorable la suscripción del Convenio para el funcionamiento de una ambulancia.

Que, la suscripción del Convenio cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 28 de enero de 2013 con Preventivo N° 00527, Categoría Programática 20 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34110 con un monto total autorizado de Bs. 15.000 (Quince Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 81 parágrafo III numeral 2 inc. g) establece como competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción; servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como de supervisar y controlar su uso".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 35. I determina: "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", Art. 37, "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera". Art. 302 numeral 35 señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, suscribir "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomático Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras **entra en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 136/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 26 de febrero de 2013 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal y por otra parte el **ÁREA DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD VII SUCRE-RURAL** representada por el Dr. Juan Garnica Pumari en su condición de Coordinador de la Red de Servicios de Salud VII, dependiente del SEDES Chuquisaca; convenio que tiene por objeto la provisión de combustible (gasolina) en una cantidad de 400 litros mensuales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 computable a partir de la suscripción del mismo, para el funcionamiento de una ambulancia marca Toyota Lad Cruiser; Modelo FZJ78L-RJMRK; Color Blanco; Chasis 000003004; Cilindrada 4500, para garantizar las prestaciones de salud en siete comunidades del Distrito N° 6 (Soncko Chipa; Alegría, Q'ochis, Huanca Pampa, Kora Kora Alta, Sivisto y Arabate) del Municipio de Sucre, más realización del mantenimiento del vehículo a través de la unidad de Maestranza del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Art. 2.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que a través de sus unidades correspondientes, realice el control de la dotación del combustible y el uso correcto del mismo según el fin establecido en el Convenio.

Art. 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL